

Reservada

1

D. n. l.
D. n. l.
D. n. l.

Lima, y Feb. 27

826

Don Juan

Al Sr. Intendente en el Dep. de Puno,

Es una verdad notoria q. los predios antiguos
transcurrido, algunos ^{en} total destrucción, y
otros grandes quebrantos con respecto a su lo-
calidad, y varias circunstancias. La guerra
q. tan gloriosam. ha fenecido, deja males p.
muchos q. p. gravitan mas pesadum. sobre
la nat. publica, pues los ingentes capitales
de temporalidades, censos, inquisición, etc.
no estan amparados de una completa
ruina, al menos la sufiran en su mayor
por los recibos vencidos, y no pagados, las redem-
ciones estipuladas, y no cumplidas, y aun de
debidas de j. n. q. se intenten apoyando
las solicitudes en la evasión curadas p.
la misma guerra

Hay deudores preparados a estas recla-
maciones, y varios ya alegan ruinas eruyam-
dose al pago de sus deudas apoyada en el de-
creto de 31. de mayo de 822. Asi se vé en el
recurso de D. Mora Piedra hecho al sup. go-
vierno, y aun q. S. E. de misis ordena que se
parare el exped. al Sr. de D. D. en am. n. o.
colmenares demandare sur. en esta D. n. l.
suspendido la cumplimiento. hasta la revoluc.



O. L. 145-775

MH-06145

CAS. 48

DOC. 215

FOL. 1

y el Estado ^{pre}pendencia. Los antiguos de-
 fectos, tan ^{tr}ordinarios, ^{tr}arraigados en el ^{no}parado
^{no} y la mala ^{no}cuera, y ^{no}pre-criminal ^{no}igno-
 rancia ^{no}ciere a muchos en el error
 de q. no es un delito q. se puede ocultar la
 verdad, y aun ^{no}funcas ^{no}fulro p. hacen bien
al proximo, y no perjudicarlo.

Para evitar estos males, y la perdida
 de mucho ^{no}tpo. me ocurre el pensam. de q. ^{no}ereu-
 len todas ^{no}contenciones ^{no}judiciales, en los
^{no}creditor con ^{no}era ^{no}diver. p. q. en ellas no
^{no}saltra bien el Estado. Estas podrian ^{no}subrogar-
 se en ^{no}transacciones ^{no}privadas. Cada ^{no}interna-
 do ^{no}deberia ^{no}tratar ^{no}lo ^{no}que ^{no}se ^{no}deuda, ^{no}causada
 en el ^{no}tpo. de la guerra, con un ^{no}sujeto, a q.
 S. C. ^{no}venetam. ^{no}diera ^{no}las ^{no}instrucciones ^{no}del
^{no}caro, y en ^{no}publico ^{no}las ^{no}facultades ^{no}venetari-
 as p. ^{no}transigir ^{no}con ^{no}los ^{no}deudores. En el ^{no}comi-
^{no}ssionado ^{no}deben ^{no}concurrir ^{no}con ^{no}eminente ^{no}de-
^{no}interes, ^{no}talento, ^{no}vivere, y ^{no}capacidad. El ^{no}debe-
^{no}ria ^{no}indagar, ^{no}cuanto ^{no}le ^{no}fuere ^{no}dable, ^{no}las ^{no}noti-
^{no}cias ^{no}importantes, y ^{no}aun ^{no}no ^{no}seria ^{no}tan ^{no}difi-
^{no}cil ^{no}adquirirlas ^{no}como ^{no}q. ^{no}no ^{no}se ^{no}habia ^{no}o ^{no}ha-
^{no}cia ^{no}un ^{no}judicial ^{no}de ^{no}ellas. ^{no}Si ^{no}termina ^{no}de ^{no}las
^{no}cominiere ^{no}podria ^{no}el ^{no}comi. ^{no}trabaja ^{no}con ^{no}los
^{no}deudores ^{no}recabando ^{no}en ^{no}provelos ^{no}al ^{no}Estado ^{no}en
^{no}anto ^{no}en ^{no}zelo, y ^{no}capacidad ^{no}judicial ^{no}consegua
^{no}en ^{no}rar. ^{no}o ^{no}las ^{no}deudas ^{no}contraidas ^{no}dur. ^{no}la ^{no}guerra.

De otro modo, ^{no}no ^{no}todo, ^{no}se ^{no}pendera ^{no}un-
^{no}chivando, y ^{no}no ^{no}me ^{no}parecen ^{no}infundados ^{no}estos
^{no}revelos; ^{no}pero ^{no}si ^{no}lo ^{no}fuere ^{no}en ^{no}el ^{no}concepto ^{no}de
^{no}S. ^{no}go ^{no}tolerado ^{no}o ^{no}la ^{no}bondad ^{no}de ^{no}reserva ^{no}o ^{no}se ^{no}me
^{no}deberia ^{no}era ^{no}comitada ^{no}q. ^{no}se ^{no}va ^{no}la ^{no}calidad ^{no}de
^{no}reservada, p. q. ^{no}en ^{no}ninguna ^{no}circunstancia
^{no}comiene ^{no}lleve ^{no}a ^{no}noticia ^{no}lleve ^{no}a ^{no}noticia
^{no}los ^{no}deudores ^{no}o ^{no}los ^{no}deudores. ^{no}mas ^{no}si ^{no}en ^{no}

do, o en parte se aprobare permitare,
a mi individuos zelo p. ^{to} clam. en lo intenc-
er a la patria, y a la justicia. p. lo q. queda
convencia q. every intenciam. permitido de
q. el ofiicial. o esta con ^{via} d. h. de T. q. de
la pena de excomunicacion muy bien la con-
vencion. En el concurren talentos muy dis-
tinguidos, suer. y agilidad, y avelo p. la p. de
piedad publica, unico objeto q. me ha
impelido a esta exped. como lo p. p. de
to a S. L. el conisp. ^{no} en el caso de q.
v. se vive elevada a un ^{no} con-
vencimiento.

Dios que. a. S.

ving. de ^l
J